



PIENSA EN GRANDE

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.803

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002749	Septiembre 21 de 2018	3	070002759	Septiembre 21 de 2018	24
070002750	Septiembre 21 de 2018	5	070002760	Septiembre 21 de 2018	26
070002751	Septiembre 21 de 2018	7	070002761	Septiembre 24 de 2018	28
070002752	Septiembre 21 de 2018	9	070002762	Septiembre 24 de 2018	30
070002753	Septiembre 21 de 2018	11	070002763	Septiembre 24 de 2018	33
070002754	Septiembre 21 de 2018	13	070002764	Septiembre 24 de 2018	35
070002755	Septiembre 21 de 2018	15	070002765	Septiembre 24 de 2018	36
070002756	Septiembre 21 de 2018	17	070002766	Septiembre 24 de 2018	38
070002757	Septiembre 21 de 2018	19	070002767	Septiembre 24 de 2018	41
070002758	Septiembre 21 de 2018	22	070002768	Septiembre 24 de 2018	44



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002749

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: BEATRIZ



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, Convocatoria 340 de 2016 para el Departamento de Antioquia, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, según Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, a la señora **BEATRIZ ELENA MARIN CASTAÑO**, identificada con Cédula **43.974.380**, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede Centro Educativo Rural El Botón del municipio de Dabeiba.
- * Mediante el Decreto 2018070001045 del 18 de abril de 2018, la plaza de Básica Primaria que la Señora **BEATRIZ ELENA MARIN CASTAÑO**, venía ocupando, había sido convertida para el Nivel de Básica Secundaria Postprimaria en el área de Matemáticas, por lo tanto, por el mismo Decreto fue trasladada la educadora Marín Castaño, para dicha plaza, ya que cumplía con los requisitos de idoneidad para servir el área de Matemáticas, por tener el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas.
- * Por lo cual, la educadora Marín Muñoz, mediante comunicación escrita Radicado 2018010301349 del 3 de agosto de 2018, solicita la revocatoria del Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, que le dio por terminado el nombramiento provisional, debido a que ha venido laborando sin interrupción laboral, como lo certifica la señora Luz Yolanda Urbay Urrego, Rectora de la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede Centro Educativo Rural El Botón del municipio de Dabeiba, en constancia del 12 de junio de 2018.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo de Terminación del nombramiento provisional de la Docente, y darle continuidad donde viene laborando en el municipio de Dabeiba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente **BEATRIZ ELENA MARIN CASTAÑO**, identificada con Cédula **43.974.380**, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede Centro Educativo Rural El Botón del municipio de Dabeiba, y darle continuidad como **Docente de Básica Secundaria Postprimaria, área de Matemáticas, vinculada en Provisionalidad en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede Centro Educativo Rural El Botón del municipio de Dabeiba**, según Decreto de Traslado 2018070001045 del 18 de abril de 2018.

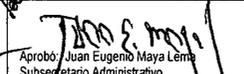
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Septiembre 16 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002750

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, llegó el Señor Yeison Emilio Gómez Noreña, identificado con Cédula 1041229552, para iniciar el período de prueba, según Decreto de Nombramiento 2018070001126 del 27 de abril de 2018.
- * En tanto, la servidora docente **MONICA ISABEL BENITEZ HENAO**, identificada con Cédula **52.248.706**, quien venía ocupando la plaza como Docente de Aula, área de Matemáticas, se le debe legalizar la Terminación del nombramiento provisional; la educadora Benitez Henao prestó sus servicios en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, hasta el mes de Julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Educadora **MONICA ISABEL BENITEZ HENAO**, identificada con Cédula **52.248.706**, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

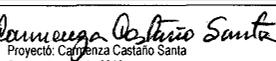
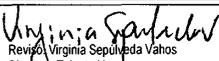
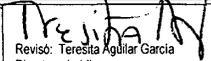
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Calixto Castaño Santa Septiembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002751

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia del Certificado del SIMAT Sistema Integrado de Matrícula emitido por La Dirección de Cobertura Educativa, se evidencia que en la Institución Educativa Rural Farallones de Ciudad Bolívar Plaza 1600000-002, sobra una docente, debido a la reducción en la matrícula.

* Por decisión de las Directivas de la Secretaría de Educación del municipio de Ciudad Bolívar y aprobación de las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, se procede a dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a la Docente **GLORIA ISMELDA TAMANIS GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **43.492.119**, Bachiller Académico, Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Farallones Sede Centro Educativo Rural Ricardo González de Ciudad Bolívar Plaza 1600000-002 Población Indígena.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **GLORIA ISMELDA TAMANIS GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **43.492.119**, Bachiller Académico, Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Farallones en Ciudad Bolívar Plaza 1600000-002 Población Indígena, según lo expuesto en la parte motiva.



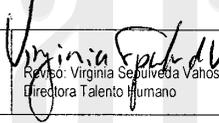
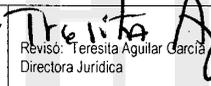
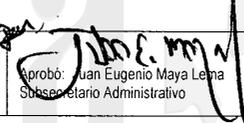
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GLORIA ISMELDA TAMANIS GONZÁLEZ** este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste procede el recurso de Reposición de Conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida; registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Yolanda Florez Arroyave Septiembre 12 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002752

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: EDWIN



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Servidor Docente **EDWIN DE JESUS SIERRA FLOREZ**, identificado con Cédula **70.079.473**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, según expresó el Médico de Salud Ocupacional de la entidad prestadora de salud, Red Vital en comunicación del 29 de agosto de 2018, y apoyada por la petición escrita Radicado 2018010334701 del 29 de agosto de 2018, enviada por el señor Sierra Florez, a las Directivas de la Secretaría de Educación, sustentada en su deseo de ser reubicado en municipio ubicado en la zona urbana, que le permita asistir de manera oportuna a las consultas programadas por el médico de salud.

* En tanto, a fin de atender necesidades de salud del Señor Sierra Flórez, mediante comunicación escrita Radicado 2018010349380 del 7 de septiembre de 2018, remitida por la educadora **MARIA EUGENIA MARIN ARANGO**, identificada con Cédula **21.491.220**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural Las Aguitas del municipio de Yalí, quien desea acercarse a su núcleo familiar en el municipio de Anorí, y el docente **EDWIN DE JESUS SIERRA FLOREZ**, en la cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente del Municipio de Anorí y Yalí, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **EDWIN DE JESUS SIERRA FLOREZ**, identificado con Cédula **70.079.473**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural Las Aguitas del municipio de Yalí; en reemplazo de María Eugenia Marín Arango, con Cédula 21.491.220, con quien permuta para traslado, plaza 0602500-001; el educador Sierra Flórez viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Concha Santiago del municipio de Anorí.

- **MARIA EUGENIA MARIN ARANGO**, identificada con Cédula **21.491.220**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Concha Santiago del municipio de Anorí, en reemplazo de Edwin de Jesús Sierra Flórez, con Cédula 70.079.473, con quien permuta para traslado; la educadora Marín Arango, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural Las Aguitas del municipio de Yalí, plaza 0602500-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

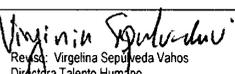
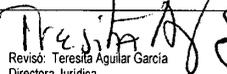
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 12 de 2018	 Revisó: Virgelina Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002753

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: NELSON



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en LA Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, en el cargo de Docente de aula, área de Ética y Valores, en nueva plaza vacantes, es procedente el traslado del Servidor Docente **NELSON EUGENIO PULGARIN PULGARIN**, identificado con Cédula **71.173.674**, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa, plaza 0305500-016, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante y con la aprobación del docente según comunicación escrita del 7 de Septiembre de 2018, en la cual solicita el cambio de área.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NELSON EUGENIO PULGARIN PULGARIN**, identificado con Cédula **71.173.674**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, nueva plaza vacante 3080000-032; el señor Pulgarín Pulgarín viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Rural Yarumito del municipio de Barbosa, plaza 0305500-016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002754

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARISOL



Por la cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, Discrecionalmente, se hace procedente el traslado de la Educadora **MARISOL GOMEZ DUQUE**, identificada con Cédula **21.492.355**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Pavas del municipio de El Santuario, plaza 2262000-001.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez, Sede Centro Educativo Rural Marco Antonio Alzate del municipio de Marinilla, en el Nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Pavas del municipio de El Santuario, se debe trasladar a las educadoras **LEIDY VIVIANA PEREZ PAVAS**, identificada con Cédula **1.038.406.992** y **MARIA ELENA AGUDELO ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.843.295**, educadoras que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir dichas plazas.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MARISOL GOMEZ DUQUE**, identificada con Cédula **21.492.355**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Jerusalén del municipio de Sonsón, plaza 0479100-001, en reemplazo de Jeidy Viviana Pérez Pavas, con Cédula 1.038.406.992, quien pasa otro municipio; la señora Gómez Duque viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Pavas del municipio de El Santuario, plaza 2262000-001.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY VIVIANA PEREZ PAVAS**, identificada con Cédula **1.038.406.992**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez, Sede Centro Educativo Rural Marco Antonio Alzate del municipio de Marinilla, plaza 2208500-001, en reemplazo de María del Rosario Giraldo Giraldo, con Cédula 21.397.173, quien renunció; la señora Pérez Pavas viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Jerusalén del municipio de Sonsón, plaza 0479100-001.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ELENA AGUDELO ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.843.295**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Pavas del municipio de El Santuario, plaza 2262000-001, en reemplazo de Marisol Gómez Duque, con Cedula 21.492.355, quien pasa a otro municipio; la señora Agudelo Atehortúa viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural Guillermo Valencia Tisnez del municipio de Argelia, plaza 4242500-001.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

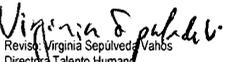
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002755

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: HECTOR



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Señor **HECTOR IVAN VELASQUEZ LOPEZ**, identificado con Cédula **10.005.790**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-084 y el Señor **OMAR FELIPE LOPEZ NOREÑA**, identificado con Cédula **15.440.089**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, plaza 3180030-042; presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita al Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente por sentirse inseguro y acosado en la Institución Educativa que viene laborando el Señor López Noreña.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes de los Municipios de Guarne y El Santuario, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes Líderes de Apoyo Orientador.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **HECTOR IVAN VELASQUEZ LOPEZ**, identificado con Cédula **10.005.790**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, plaza 3180030-042, en reemplazo de Omar Felipe Lopez Noreña, identificado con Cédula 15.440.089, con quien permuta para traslado; el señor Velásquez López viene de la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-084.

- **OMAR FELIPE LOPEZ NOREÑA**, identificado con Cédula **15.440.089**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-084, en reemplazo de Héctor Iván Velásquez López, con Cédula 10.005.790, con quien permuta para traslado; el señor López Noreña, viene de la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, plaza 3180030-042.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

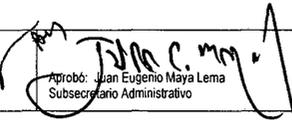
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Salda Septiembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002756

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se Aclara unos Actos Administrativos de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 201500002882 del 19 de agosto de 2018, fue nombrado en Período de Prueba el señor **JORGE ISAAC VALBUENA ALVAREZ**, identificado con Cédula **79.950.044**, Licenciado en Biología y Química, como Docente del Nivel de Secundaria y Media, área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, para la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, plaza 2055550-008, en reemplazo de Lorena Casas Cardona, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

* En tanto, el educador **JORGE ISAAC VALBUENA ALVAREZ**, identificado con Cédula **79.950.044**, fue **Nombrado en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, por Decreto 2017070000486 del 6 de febrero de 2017, como Docente del Nivel de Secundaria y Media, área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, con el título de Licenciado en Biología y Química, Especialidad Biología y Química, para la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, plaza 2055550-008, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 75,8 en Competencias y Desempeño, a partir del 2 de Enero de 2017 e Inscribió en el Grado 2 Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 2 de Enero de 2017.

Debido a que fue registrado error en el Área para la cual concursó, como lo indica el Registro efectuado para la convocatoria 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil al realizar el Registro para el cual aplicaba, se evidencia que el área era para **CIENCIAS NACTURALES QUIMICA**, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dichos actos administrativos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 201500002882 del 19 de agosto de 2015, fue nombrado en Período de Prueba el señor **JORGE ISAAC VALBUENA ALVAREZ**, identificado con Cédula **79.950.044**, Licenciado en Biología y Química, como Docente del Nivel de Secundaria y Media, área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, para la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, plaza 2055550-008; en el sentido que el señor Valbuena Álvarez, aplicó para el Concurso de Docentes 2012, para el Área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el Decreto 2017070000486 del 6 de febrero de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Propiedad el señor **JORGE ISAAC VALBUENA ALVAREZ**, identificado con Cédula **79.950.044**, Licenciado en Biología y Química, Especialidad Biología y Química, como Docente del Nivel de Secundaria y Media, área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, para la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, plaza 2055550-008, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 75,8 en Competencias y Desempeño, a partir del 2 de Enero de 2017 e Inscribió en el Grado 2 Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 2 de Enero de 2017; en el sentido que el Educador Valbuena Alvarez, se Nombra en Propiedad como Docente del Nivel de Secundaria y Media, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

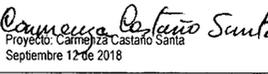
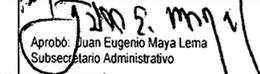
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Septiembre 12 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda V. Varios Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002757

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente y Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
 - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, *por ser una vacante de la*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* El Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con fecha del 14 de Septiembre de 2018, profiere fallo de tutela, al derecho mínimo vital y estabilidad laboral reforzada de la Señora **ERICA MILENA MIRA ECHAVARRIA**, identificada con Cédula **32.561.891**, Ordenando al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, vincule a la señora Mira Echavarría, en forma *provisional*, en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías.

* En consecuencia, para atender lo ordenado por el Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, las Directivas de la Secretaría de Educación, decide el traslado del educador vinculado en Propiedad **CARLOS LEMUS PEREA**, identificado con Cédula **11.805.527**, quien por necesidad del servicio pasa como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Estrella, ya que cumple requisitos para ocupar dicha plaza.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CARLOS LEMUS PEREA**, identificado con Cédula **11.805.527**, Licenciado en Matemáticas y computación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Estrella, plaza 0377600-019, en reemplazo de Víctor Daniel Correa Ramírez, identificado con Cédula 18.517.239, quien renunció; el educador Lemus Perea, viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ERICA MILENA MIRA ECHAVARRIA**, identificada con Cédula **32.561.891**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-011, en reemplazo de Carlos Lemus Perea, con Cédula 11.805.527, quien pasó a otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

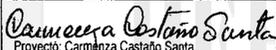
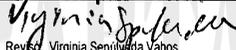
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 19 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002758

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: WILLIAM



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Servidor Docente **WILLIAN ESTEBAN PASTRANA CABALLERO**, identificado con Cédula **78.031.930**, solicita sea Aclarado el Decreto 2018070001181 del 2 de Mayo de 2018, por el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, con el nombre de **WILLIAN ESTEBAN PASTRANA CABALLEROS**, en la Institución Educativa Rural San Juan, Sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión; debido a que se registró error en el Nombre del educador, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según lo solicitado y documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de Mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Terminado el Nombramiento Provisional como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, al Servidor Docente **WILLIAN ESTEBAN PASTRANA CABALLEROS**, identificado con Cédula **78.031.930**, en la Institución Educativa Rural San Juan, Sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión; en el sentido que el Nombre correcto del Educador es **WILLIAN ESTEBAN PASTRANA CABALLERO**, identificado con Cédula 78.031.930, y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 13 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002759

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUISA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Señora **LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO**, identificada con Cédula **1.128.467.183**, mediante comunicación escrita con Radicado 2018010305518 del 8 de agosto de 2018, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Educación, en el Decreto 2018070002098 del 31 de julio de 2018, por el cual fue nombrada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas, con el Título de *Administradora de Empresas*, para la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Ferney Alejandro Chica Álvarez, quien renunció, en tanto, revisada la documentación anexa, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002098 del 31 de julio de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO**, identificada con Cédula **1.128.467.183**, con el Título de *Administradora de Empresas*, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas para la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Ferney Alejandro Chica Álvarez, quien renunció; en el sentido que señora Idarraga Ciro, además de acreditar el título de *Administradora de Empresas*, aporta el de **Magíster en Educación**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 11 de 2018	 Revisó: Virgelina Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002760

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JAVIER



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Señor **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ TRUJILLO**, identificado con Cédula **8.347.718**, fue nombrado en Periodo de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, con el Título de *Antropólogo*, para la Institución Educativa San Fernando, Sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá, en reemplazo de Jorge Eliecer Betancur Bolívar, a quien se le terminó el nombramiento provisional; el educador González Trujillo, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Biología-Área Ecología, el cual aportó para ser nombrado en Período de Prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001127 del 30 de abril de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001127 del 30 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ TRUJILLO**, identificado con Cédula **8.347.718**, fue nombrado en Periodo de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, con el Título de *Antropólogo*, para la Institución Educativa San Fernando, Sede Colegio San Fernando del municipio de Amagá; en el sentido que el señor González Trujillo, además de acreditar el título de *Antropólogo*, aporta el de **Magíster en Biología- Área Ecología**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

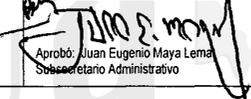
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cardanza Castaño Santa Septiembre 11 de 2018	 Revisó: Virgelina Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002761

Fecha: 24/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **ELIZABETH RÚA MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.938.177**, Licenciada en Sociales, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Madre Laura, adscrita a la Secretaría de Educación de Apartadó, nombrada por Decreto 155 del 01 de septiembre de 1995, inscrita en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre y el Secretario de Educación del municipio de Apartadó y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ELIZABETH RÚA MORALES**, a esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque – Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Puerto Nare del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a la señora **ELIZABETH RÚA MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.938.177**, Licenciada en Sociales, Especialista en Ética y Pedagogía, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales inscrita en el Grado "14", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente **ELIZABETH RÚA MORALES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

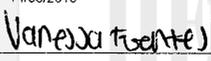
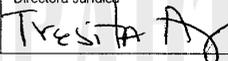
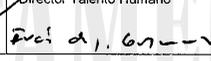
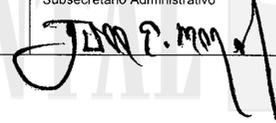
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **ELIZABETH RÚA MORALES**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 14/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



Trivast

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

Radicado: D 2018070002762

Fecha: 24/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaria de Cáceres, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria que de éste círculo se realizó.

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Circuito de Cáceres, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Eleazar de Jesús Acevedo Olarte conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 2 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Circuito Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 002 de 12 de abril de 2018 del CSCN, a través de convocatoria en medio electrónico; postulación realizada el día 20 de abril de 2018 en Audiencia Pública.

Que en respuesta a la postulación mencionada el señor Eleazar de Jesús Acevedo Olarte, en desarrollo de la Audiencia Pública manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Circuito de Cáceres.

Que el doctor Eleazar de Jesús Acevedo Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.621.484, quien obtuvo un puntaje total de 67.872, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Circuito de Cáceres (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE037845 del 13 de agosto de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicado R 2018010319445 del 17 de agosto de 2018.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada circuito notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

- Artículo 1. Nombramiento en propiedad:** Nómbrase al doctor **ELEAZAR DE JESÚS ACEVEDO OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.621.484, como Notario Único del Circuito de Cáceres – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.
- Artículo 2. Acreditación de documentos.** Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.
- Artículo 3. Comunicación.** Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **ELEAZAR DE JESÚS ACEVEDO OLARTE**.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

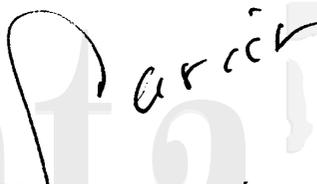
Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaría de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago - Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia
Jhon Reymon - Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas - Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807002763

Fecha: 24/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos solicitó en el oficio con Radicado 2018020061229 del 3 de septiembre de 2018, trasladar recursos de funcionamiento con el propósito de cubrir el rubro de horas extras.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir horas extras de la Gerencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1137	1.2.2.2	999999999	999999	2.921.000	Impresos y Publicaciones
				Total	2.921.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Gerencia de Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

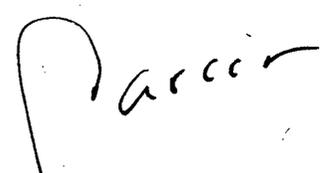
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1137	1.1.1.3	999999999	999999	2.921.000	Horas extras y festivos
				Total	2.921.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

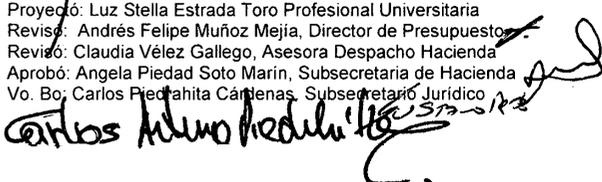
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Piedrahíta Cárdenas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002764

Fecha: 24/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 68 del 02 de enero de 2017 y 11 de 2018,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP –“DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

Gobernador

Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 18.09.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002765

Fecha: 24/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLADYS



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo que Concedió un encargo de Directivo Docente y Revoca un Nombramiento Provisional de un Docente, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2018070002610 del 10 de Septiembre de 2018, fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la educadora **GLADYS CECILIA OCAMPO OSORIO**, identificada con Cédula **43.766.786**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, plaza 4425001-025, en reemplazo de Juan Carlos Galarza Callejas, con Cédula 71.704.837, quien pasó a otro municipio; la señora Ocampo Osorio viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pio XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-064.
- * En tanto, debido a que no procedió tal situación administrativa, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070002610 del 10 de Septiembre de 2018, y darle continuidad en el cargo en Propiedad que viene desempeñando sin interrupción laboral.
- * Para reemplazar a la Servidora Docente Gladys Cecilia Ocampo Osorio, mientras se desempeñara en Encargo como Coordinadora, fue nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, mediante el Decreto 2018070002622 del 11 de septiembre de 2018, la Señora **ERICA DAMIANA ARISTIZABAL RESTREPO**, identificada con Cédula **1.039.465.544**, Licenciado en Educación Preescolar como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Pio XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-064; debido a que no procedió el Encargo de la señora Ocampo Osorio, se hace necesario Revocar parcialmente el acto administrativo que nombró en provisionalidad a **Erica Damiana Aristizabal Restrepo**.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002610 del 10 de Septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la educadora **GLADYS CECILIA OCAMPO OSORIO**, identificada con Cédula **43.766.786**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, plaza 4425001-025, en reemplazo de Juan Carlos Galarza Callejas, con Cédula 71.704.837, quien pasó a otro municipio; dándole continuidad a la señora Ocampo Osorio en su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pio XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-064; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002622 del 11 de septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Señora **ERICA DAMIANA ARISTIZABAL RESTREPO**, identificada con Cédula **1.039.465.544**, Licenciada en Educación Preescolar como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Pio XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-064, en reemplazo de Docente Gladys Cecilia Ocampo Osorio, con Cédula 43.766.786, mientras se desempeñara en Encargo como Coordinadora; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

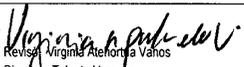
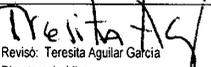
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Carminza Castaño Santa Septiembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Aterroza Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002766

Fecha: 24/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Y con el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ituango se identificó en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Principal una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio Ituango, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser convertida para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Principal, del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el nombramiento del docente vinculado en provisionalidad JOSE GUILLERMO CORREA ESPINAL, identificado con cédula de ciudadanía N°70.579.603, en el sentido que se pasa del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Principal, del municipio de Ituango, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria para la misma Institución e igual sede en el municipio de Ituango

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede PRINCIPAL	0904000-006	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PÉREZ sede PRINCIPAL	1	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Modificar el decreto N° 2016070000912 del 28/03/2016 por el cual se nombró en provisionalidad al señor JOSE GUILLERMO CORREA ESPINAL, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.579.603, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, para el nivel Básica Primaria en la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativa Rural La Pérez, sede Principal en el sentido que continua prestando el servicio educativo en el área Humanidades Lengua Castellana, nivel Básica Secundaria en el mismo establecimiento educativo e igual sede en el municipio de Ituango.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 17/09//2018	Revisó: <i>Virgina Sepulveda Vahos</i> VIRGINA SEPULVEDA VAHOS Directora De Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar Garcia</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002767

Fecha: 24/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: EDWIN



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Segovia, se identificó en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Centro Educativo Rural Montefrío, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Centro Educativo Rural Montefrío en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **EDWIN DE JESUS QUINTERO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.713.353, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Centro Educativo Rural Montefrío, del municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución y municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Centro Educativo Rural Montefrío	P003060-010	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Centro Educativo Rural Montefrío	P003060-010	Básica Secundaria – Postprimaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDWIN DE JESUS QUINTERO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N°**71.713.353**, Licenciado Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria Modelo Postprimaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Centro Educativo Rural Montefrío del municipio de Segovia; viene como docente de la misma Institución y municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

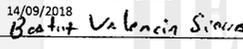
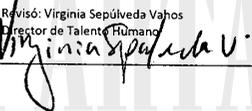
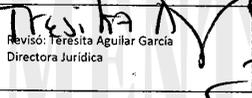
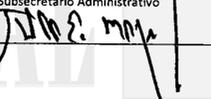
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 14/09/2018 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Director de Talento Humano 	Revisó: Terecita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002768

Fecha: 24/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por la cual se da por Terminada Comisión de Servicios Remunerada a un Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" y se Modifica el nombramiento provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita del 14 de Septiembre de 2018, enviada por el educador **JUAN CARLOS CARVAJAL OSORIO**, identificado con Cédula **15.539.365**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada, concedida para desempeñarse como Docente Tutor, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, la cual venía desarrollando en la Institución Educativa Rural Pablo VI y Sedes Centro Educativo rural San Cristobal, Centro Educativo Rural Otu, Colegio San Pablo VI, Centro Educativo Rural El Río y la Escuela Rural Los Lagos del municipio de Remedios, con la intención de regresar a sus funciones en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-062.
- * Por necesidad del servicio, el señor Carvajal Osorio, fue Encargado como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, según Decreto 2018070002610 del 10 de septiembre de 2018.
- * Para cubrir la vacante temporal, que dejaba el educador Juan Carlos Carvajal Osorio, fue necesario Nombrar en Provisionalidad a la señora **SUSANA DEL SOCORRO LONDOÑO CALDERON**, identificada con Cédula **22.234.496**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-062; debido a la renuncia a la comisión de servicios que tenía el señor Carvajal Osorio, para asumir la Coordinación de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, se hace necesario modificar el nombramiento provisional de la docente Susana del Socorro Londoño Calderón, en el sentido que continúa ocupando la plaza en vacante temporal pero por la nueva situación administrativa del titular de la plaza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por Terminada Comisión de Servicios Remunerada, al servidor docente **JUAN CARLOS CARVAJAL OSORIO**, identificado con Cédula **15.539.365**, concedida para desempeñarse como Docente Tutor, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", la cual venía desarrollando en la Institución Educativa Rural Pablo VI y Sedes Centro Educativo Rural San Cristobal, Centro Educativo Rural Otu, Colegio San Pablo VI, Centro Educativo Rural El Río y la Escuela Rural Los Lagos del municipio de Remedios; por lo cual el servidor docente debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-062

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, concedido por Decreto 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **SUSANA DEL SOCORRO LONDOÑO CALDERON**, identificada con Cédula **22.234.496**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-062; en el sentido que continúa ocupando la plaza en vacante temporal, en reemplazo de Juan Carlos Carvajal Osorio por la nueva situación administrativa, quien es Encargado como Directivo Docente Coordinador; según lo expuesto en la parte motiva.

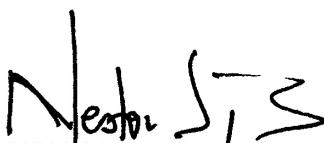
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

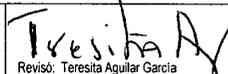
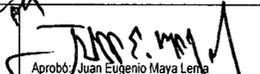
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Septiembre de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
